



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

06 MAR 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO 310 DE \_\_\_\_\_

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 16 de diciembre de 2011 bajo el radicado EXTMI11-0021310, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JAIME LALINDE, en calidad de Representante Legal de la Empresa VAST EXPLORATION INC, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "LÍNEAS DISPUESTAS PARA FUTURO PROGRAMA SÍSMICO 2D PUTUMAYO 3", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en el departamento del Putumayo y cuyas coordenadas son:

**TABLA N° 1. GEOLOCALIZACION ÁREA DE INTERÉS FUTURO PROGRA SISMICO 2D PUTUMAYO3**

PUNTO	MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
1	785963.26	588580.046
2	785971.2536	583959.1795
3	785963.1783	574745.7486
4	783959.9209	574746.7052
5	775008.7319	574750.9794
6	775008.7142	585004.3678
7	767409.0753	585004.354
8	760009.2938	585004.3404
9	760009.2958	583978.6055
10	758127.1281	583979.6439
11	758138.3207	602421.9773
12	758138.3208	602422.0951
13	781939.3632	602407.1439
14	785981.125	602404.6037

Fuente: Suministradas por el peticionario

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "LÍNEAS DISPUESTAS PARA FUTURO PROGRAMA SÍSMICO 2D PUTUMAYO 3", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en el departamento del Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial el geógrafo Alex Martínez, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe registro y se identifica la presencia del Resguardo Indígena CALENTURAS, de la étnia Inga, legalmente constituido mediante la Resolución No. 045 del 26 de junio de 1989 titulado por el INCODER; Resguardo Indígena VILLA CATALINA –DE PUERTO ROSARIO, de la étnia Paéz, legalmente constituido mediante Resolución No. 020 del 29 de junio de 2000 titulado por el INCODER; Resguardo Indígena WASIPANGA, de la étnia Inga, legalmente constituido mediante Resolución No. 05 del 22 de julio de 2003; Resguardo Indígena el DESCANSO, de la étnia Paéz, legalmente constituido mediante Resolución No. 029 del 15 de diciembre de 2004 titulado por el INCODER y la Comunidad por fuera de Resguardo PLAYA RICA" de la étnia Inga"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: **"LÍNEAS DISPUESTAS PARA FUTURO PROGRAMA SÍSMICO 2D PUTUMAYO 3"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en el departamento del Putumayo.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que: **"Se identifica la presencia del Resguardo Indígena CALENTURAS, de la étnia Inga, legalmente constituido mediante la Resolución No. 045 del 26 de junio de 1989 titulado por el INCODER, Resguardo Indígena VILLA CATALINA –DE PUERTO ROSARIO, de la étnia Paéz, legalmente constituido mediante Resolución No. 020 del 29 de junio de 2000 titulado por el INCODER, Resguardo Indígena WASIPANGA, de la étnia Inga, legalmente constituido mediante Resolución No. 05 del 22 de julio de 2003, Resguardo Indígena el DESCANSO, de la étnia Paéz, legalmente constituido mediante Resolución No. 029 del 15 de diciembre de 2004 titulado por el INCODER y la Comunidad por fuera de Resguardo PLAYA RICA" de la étnia Inga"**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que se identifica la presencia del **"Resguardo Indígena CALENTURAS, de la étnia Inga, legalmente constituido mediante la Resolución No. 045 del 26 de junio de 1989 titulado por el INCODER, Resguardo Indígena VILLA CATALINA –DE PUERTO ROSARIO, de la étnia Paéz, legalmente constituido mediante Resolución No. 020 del 29 de junio de 2000 titulado por el INCODER, Resguardo Indígena WASIPANGA, de la étnia Inga, legalmente constituido mediante Resolución No. 05 del 22 de julio de 2003, Resguardo Indígena el DESCANSO, de la étnia Paéz, legalmente constituido mediante Resolución No. 029 del 15 de diciembre de 2004 titulado por el INCODER y la Comunidad por fuera de Resguardo PLAYA RICA" de la étnia Inga"**, en la zona de influencia directa para el proyecto: **"LÍNEAS DISPUESTAS PARA FUTURO PROGRAMA SÍSMICO 2D PUTUMAYO 3"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en el departamento del Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

**TABLA N° 1. GEOLOCALIZACIÓN ÁREA DE INTERÉS FUTURO PROGRA  
SISMICO 2D PUTUMAYO3**

PUNTO	MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
1	785963.26	588580.046
2	785971.2536	583959.1795
3	785963.1783	574745.7486
4	783959.9209	574746.7052
5	775008.7319	574750.9794
6	775008.7142	585004.3678
7	767409.0753	585004.354
8	760009.2938	585004.3404
9	760009.2958	583978.6055
10	758127.1281	583979.6439
11	758138.3207	602421.9773
12	758138.3208	602422.0951
13	781939.3632	602407.1439
14	785981.125	602404.6037

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del del “Resguardo Indígena CALENTURAS, de la étnia Inga, legalmente constituido mediante la Resolución No. 045 del 26 de junio de 1989 titulado por el INCODER, Resguardo Indígena VILLA CATALINA –DE PUERTO ROSARIO, de la étnia Paéz, legalmente constituido mediante Resolución No. 020 del 29 de junio de 2000 titulado por el INCODER, Resguardo Indígena WASIPANGA, de la étnia Inga, legalmente constituido mediante Resolución No. 05 del 22 de julio de 2003, Resguardo Indígena el DESCANSO, de la étnia Paéz, legalmente constituido mediante Resolución No. 029 del 15 de diciembre de 2004 titulado por el INCODER y la Comunidad por fuera de Resguardo PLAYA RICA” de la étnia Inga”, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: “LÍNEAS DISPUESTAS PARA FUTURO PROGRAMA SÍSMICO 2D PUTUMAYO 3”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en el departamento del Putumayo.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: “LÍNEAS DISPUESTAS PARA FUTURO PROGRAMA SÍSMICO 2D PUTUMAYO 3”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en el departamento del Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

**TABLA N° 1. GEOLOCALIZACIÓN ÁREA DE INTERÉS FUTURO PROGRA  
SISMICO 2D PUTUMAYO3**

PUNTO	MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
1	785963.26	588580.046
2	785971.2536	583959.1795
3	785963.1783	574745.7486
4	783959.9209	574746.7052
5	775008.7319	574750.9794
6	775008.7142	585004.3678
7	767409.0753	585004.354
8	760009.2938	585004.3404
9	760009.2958	583978.6055
10	758127.1281	583979.6439
11	758138.3207	602421.9773
12	758138.3208	602422.0951
13	781939.3632	602407.1439
14	785981.125	602404.6037

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, *no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios* para el proyecto: "LÍNEAS DISPUESTAS PARA FUTURO PROGRAMA SÍSMICO 2D PUTUMAYO 3", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en el departamento del Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

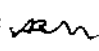
**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

  
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos 

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Mauricio Martínez 

Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera

Aproba: Dra. Doris Aristizabal Ramírez 